

Doc. 37/2015

**RESOLUCION DE LA 45ª ASAMBLEA GENERAL DE LA AIR
VENEZUELA**

VISTO:

La Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Marcel Granier y Otros (Radio Caracas Televisión RCTV, C.A.) Vs. Venezuela, que fue notificada formalmente a las Partes el 7 de septiembre recién pasado, que condenó al Estado venezolano por violar el derecho a la Libertad de Expresión, el deber de no discriminación, el derecho a un debido proceso y los derechos a ser oídos y a plazos razonables en procesos administrativos y judiciales en perjuicio de los accionistas, trabajadores y periodistas de RCTV.

Que la Corte ordena al Estado venezolano restablecer la concesión a RCTV y restituir a sus dueños los bienes arbitrariamente incautados la noche del 25 de Mayo de 2007, cuando tropas militares ocuparon las plantas transmisoras del canal y se apropiaron de sus instalaciones y equipos.

Que la sentencia desestimó lo argumentado por el Gobierno de Venezuela en el sentido que la expiración del plazo de una concesión no era una sanción sino un simple hecho administrativo, que buscaba además *"la democratización del uso del medio radioeléctrico y la pluralidad de los mensajes y contenidos..."*

Que en cuanto a la finalidad, la Corte reconoce que el pluralismo informativo es un fin legítimo, pero la exhaustiva recopilación de intervenciones públicas de funcionarios de alto rango, incluido el Presidente de la República y diversas publicaciones y documentos oficiales, daban cuenta del verdadero propósito del cierre de RCTV: silenciar una voz crítica del régimen y ejercer un "efecto disuasivo, atemorizador e inhibitor" sobre los demás medios de comunicación.

Que la Corte estimó que si bien los Estados tienen la facultad de administrar el espectro radioeléctrico y normar la asignación y renovación de concesiones, el accionar del Gobierno venezolano constituyó una "desviación de poder", ya que "se hizo uso de una facultad permitida del Estado con el objetivo de alinear editorialmente al medio de comunicación con el Gobierno".

CONSIDERANDO:

Que estas graves infracciones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, acreditadas y sancionadas por la Corte respecto del cierre de RCTV, se enmarcan en el proceso de degradación institucional y destrucción de la Democracia en Venezuela, como lo vienen señalando los diversos Informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en los últimos años en forma reiterada y como lo establece la propia Sentencia y otras anteriores.

//

Que esta Sentencia reafirma la doctrina del Sistema Interamericano al sancionar el uso de "vías o medios indirectos" para restringir "la comunicación, difusión y circulación de ideas y opiniones", estableciendo que no sólo se vulneraron los derechos de los accionistas, periodistas y trabajadores de RCTV sino del público en general, que fue privado del acceso a una voz crítica.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es la última instancia con competencia en la materia, teniendo esta Sentencia carácter definitivo y firme, constituyéndose en importante precedente jurisprudencial para la efectiva protección de la Libertad de Expresión de medios, periodistas y audiencias en todo el continente americano.

La 45ª ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN -AIR, REUNIDA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR, RESUELVE:

Instar al gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a dar fiel cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Exhortar a la Comunidad Internacional, y en especial a la OEA y a la ONU, a exigir al Gobierno de Venezuela, el acatamiento de la sentencia de la Corte y de los tratados internacionales suscritos por ese país.

San Salvador, 14 de octubre de 2015.